



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GIOVANI JAUREGUI RICO
CONTRA:	FUNDACION SOCIAL AMIGOS DEL HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00271-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE Y CORRE TRASLADO

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria requiriendo a la ALCALDIA DE NEIVA y a LA GOBERNACION DEL HUILA con el fin que dé respuesta a esta judicatura respecto de los oficios No. 0407 del 23 de marzo de 2023 y No. 1797 del 12 de diciembre de 2022 en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante del cual se le adjunta, se le concede un término de diez (10) días. [031--OF. AUTO 8 MAR 2023.pdf](#) [013--OF. AUTO 6 dic 2022.pdf](#) Por secretaria líbrese los correspondientes oficios.

De no dar oportuna respuesta se le hará acreedor a las sanciones legales que la ley establece.

SEGUNDO. CORRASE TRASLADO a la parte ejecutante de las exceptivas de mérito propuestas por la demandada, por el termino de 10 días de conformidad con lo establecido en el art. 443 del CGP. [021--EXCEPCIONES- PODER - PRUEBAS.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAU SANABRIA
JUEZ